

DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADOS: OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA
EXPEDIENTE No. 13001-31-03-001-2021-00170-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Cartagena, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintiuno (2021). -

Encuéntrese al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de Mayor Cuantía promovida por la sociedad BANCO BBVA a través de apoderado judicial, contra OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA, para resolver acerca de si se es procedente o no librar mandamiento de pago, advirtiéndose que los documentos a través de los cuales se pretende ejecutar están constituidos por Pagarés que como título valor se rige por lo dispuesto en los artículos artículos 709 y subsiguientes del Código de Comercio; en este orden de ideas se analizarán los títulos valores referidos y si reúnen los requisitos exigidos por las normas en cita y se cumplen los presupuestos para que esta judicatura asuma su conocimiento se emitirá la orden de pago solicitada por la parte actora.

Del estudio realizado a los pagarés que se aducen como títulos ejecutivos concluye el Despacho que se cumplen los requisitos exigidos por las normas referenciadas es competente esta judicatura para asumir su conocimiento y en virtud de que la demanda cumple con las formalidades de ley, el juzgado;

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, a favor de BANCO BBVA, a través de apoderado judicial, contra el señor OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA ordenándole que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de capital de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$756.688.00) por concepto de capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar correspondientes a los meses de Mayo (\$376.770) y junio de 2021 (\$379.688).
- b) Los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas relacionadas a partir de la presentación de la demanda a la máxima tasa permitida por la ley.
- c) La suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$215.807.643.00) por concepto de capital acelerado de la obligación señalada en pagaré No. 1589613549870
- d) Los intereses moratorios causados sobre el capital descrito en el literal anterior a partir de la presentación de la demanda a la máxima tasa permitida por la ley.

- e) La suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$12.247.000) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 2535000608491.
- f) Los intereses moratorios causados sobre el capital descrito en el literal anterior a partir del día 23 de Junio de 2021 a la máxima tasa permitida por la ley.
- g) La suma de P TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$3.925.000) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 1589613550019.
- h) Los intereses moratorios causados sobre el capital descrito en el literal anterior a partir de la presentación de la demanda a la máxima tasa permitida por la ley.

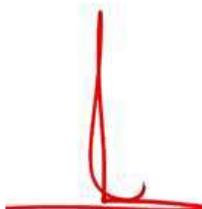
SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto en la forma indicada en el Artículo 291 y 292 del código general del proceso o según lo señalado en el decreto 806 de 2020.

TERCERO: El demandado tiene diez (10) días para presentar excepciones, tal como lo dispone el art.442 del C.G.del Proceso.

CUARTO: RECONOCER a la sociedad BORJA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. como representante Judicial de la parte demandante en la forma y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble inscrito en la oficina de registros públicos de la ciudad, con número de Matrícula inmobiliaria 060-271924 propiedad del demandado OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA.

NOTIFIQUESE



JAVIER CABALLERO AMADOR
JUEZ

P.

**Firmad
o Por:**

**Javier
Enriqu
e
Caball
ero
Amad
or
Juez
Juzgad
o De**

**Circuit
o
Civil
001
Cartag
ena -
Bolivar**

Este
docum
ento
fue
gener
ado
con
firma
electró
nica y
cuenta
con
plena
validez
jurídica

,
confor
me a
lo
dispue
sto en
la Ley
527/99
y el
decret
o
reglam
entario
2364/1
2

Códig
o de
verific
ación:
**4425d2
538428
4bc177
44d7ef
1426f1
1e90f4
266887
86083a
25b811
91df5e
6d6f**

Docu
mento
gener
ado

en
21/10/
2021
06:38:5
8 a. m.

**Valide
este
docum
ento
electró
nico
en la
siguien
te URL:
[https://
proces
ojudici
al.ram
ajudici
al.gov.
co/Fir
maEle
ctronic
a](https://proces
ojudici
al.ram
ajudici
al.gov.
co/Fir
maEle
ctronic
a)**